

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, octubre veintisiete de dos mil veinte

Proceso: VERBAL -REVISIÓN DE CONTRATO-
Radicado: 056153103001 **2020-00156** 00
Demandante: EBELIN RINCON GONZALEZ
Demandado: ARRENDAMIENTOS LONDOÑO GOMEZ S.A

Asunto: Auto (I) N° 505. Inadmitir Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL -REVISIÓN DE CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS- advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se allegará allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2º del C.G.P, pues el anexo a la demanda no cuenta con presentación personal del poderdante –Art. 84 núm. 1º C.G.P-.

Deberá precisar, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, *“los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. – En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*

Características estas con las que no cuenta el poder anexo, pues en ningún aparte consta que aquel se haya otorgado por mensaje de datos y que provenga de las direcciones electrónicas de las demandantes.

2. Se arrimará constancia del envío de la demanda, sus anexos y del escrito de subsanación a la demandada, tal y como lo exige el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bec7805be4202c651df1caa9a223808eae20abd3d184849a6685a19ea39d3c**
Documento generado en 27/10/2020 02:54:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**